

Informe secretarial. A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que, puesta en traslado, la ejecutada no objetó la liquidación del crédito (folio 116), no obstante lo cual la misma adolece de inconsistencias, en lo que atañe al valor de los intereses moratorios, según da cuenta la liquidación realizada por secretaría - folio 119 y 120- (artículo 446 del C.G.P.). Sírvase proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, dieciocho de junio de dos mil veinte.



Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2016-00048-00

Auto interlocutorio civil No. 0133

Bolívar, Valle del Cauca, dieciocho de junio de dos mil veinte.

Verificada la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, y como quiera que en la misma no se tuvo en cuenta las tasas de interés moratorio fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, se procederá a modificarla oficiosamente así:

A) Capital No.1. Auto de mandamiento de pago del 7 de marzo de 2016 (folio 59 a 61)

Capital: \$. 2.220.800.00

Última liquidación aprobada. Auto del 18 de julio de 2018 (folio 112) **\$3.879.413.00**

Interés moratorio: \$995.753.00

Total crédito: \$4.875.166.00

B) Capital No.2. Auto de mandamiento de pago del 7 de marzo de 2016 (folio 59 a 61)

Capital: \$. 4.032.000.00

Última liquidación aprobada. Auto del 18 de julio de 2018 (folio 112) **\$7.261.563.00**

Interés moratorio: \$1.807.814.00

Total crédito: \$9.069.377.00

Por lo que se,

Resuelve:

Modifícase la liquidación del crédito presentada el 26 de mayo pasado por el ejecutante (folio 116 del cuaderno principal). En consecuencia, **tiénense** como tal los siguientes valores:

A) Capital No.1. Auto de mandamiento de pago del 7 de marzo de 2016 (folio 59 a 61)

Capital: \$. 2.220.800.00

Última liquidación aprobada. Auto del 18 de julio de 2018 (folio 112) **\$3.879.413.00**

Interés moratorio: \$995.753.00

Total crédito: \$4.875.166.00

B) Capital No.2. Auto de mandamiento de pago del 7 de marzo de 2016 (folio 59 a 61)

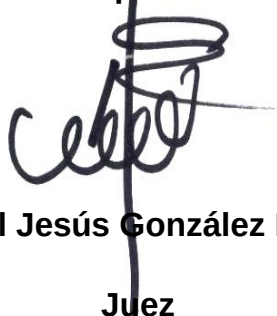
Capital: \$. 4.032.000.00

Última liquidación aprobada. Auto del 18 de julio de 2018 (folio 112) **\$7.261.563.00**

Interés moratorio: \$1.807.814.00

Total crédito: \$9.069.377.00

Notifíquese.



Hansel Jesús González Rangel

Juez

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del Cauca El anterior auto se notifica en: Estado N° 028. Fecha: junio 19 de 2020.  Paula Andrea Ramírez Martínez Secretaria
--